

CARTAS AL EDITOR

Comentario al artículo Medicina de Urgencias y Emergencias y Universidad

On the article "Emergency/urgent-care medicine in Spain and the Spanish universities"

Sr. Editor:

Hemos leído con gran interés el artículo de Castro-Delgado y Burillo-Putze acerca de la relación existente entre Medicina de Urgencias y Emergencias (MUE) y Universidad¹. Aún estando de acuerdo en la mayoría con las opiniones vertidas por los autores, creemos necesario realizar algunas apreciaciones y aportar experiencia propia que creemos pueden ser de utilidad para aquellos facultativos que sean profesores de MUE en la actualidad.

En efecto, el paso natural dentro de la carrera docente universitaria en cualquier otra materia fuera de los profesionales vinculados es ayudante doctor, contratado doctor (a partir de la nueva Ley de Universidades LOSU denominado profesor permanente laboral)², para pasar posteriormente a la escala funcionarial (profesor titular y catedrático). Sin embargo, al ser las dos primeras figuras con dedicación exclusiva, estas no son de aplicación para los profesionales asistenciales, que solo pasarían de profesor asociado a titular.

Dada la dificultad de acreditación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) para la figura de titular (no sólo para los urgenciólogos, sino para todos los profesionales asistenciales del resto de especialidades que realizan docencia universitaria) se optó por la creación de una figura intermedia que fue la de contratado doctor vinculado (CDV). En efecto, como refieren los autores, esta experiencia fue negativa en aquellas comunidades que se asoció la figura de CDV a la categoría básica de esta (existía la graduación de contratado doctor básico, permanente y senior) con pérdida retributiva entre otros inconvenientes. Obviamente, dicha experiencia no tuvo recorrido. Sin embargo, en algunas comunidades autónomas, Castilla y León por ejemplo, se consiguió la creación de la figura de CDV en la categoría de permanente para los profesionales asistenciales, con obligaciones y retribuciones similares a las

de profesor titular de universidad. El éxito de dicha medida ha sido abrumador, y existen numerosos profesores en esta situación en la mayoría de las especialidades tanto en la Universidad de Valladolid como en la de Salamanca. La Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU) hace una clara apuesta por la vía laboral del profesorado universitario, y en su articulado que las obligaciones y retribuciones del profesor permanente laboral tiene que ser similares a las de profesor titular.

Dada, como han expuesto los autores, la dificultad de acreditación por parte de la ANECA para las figuras funcionarias y más en un colectivo como el nuestro, urgenciólogos, donde la actividad laboral detrae la mayor parte de nuestro tiempo, consideramos una vía muy interesante a explorar para el desarrollo universitario de nuestro colectivo.

Por último, como han puesto de manifiesto Repullo *et al.*³, la mayoría de las veces, no son los profesionales de la MUE los encargados de realizar la docencia de dicha materia en la Universidad, carencia que es absolutamente necesario corregir a nuestro entender y esperamos se consiga con el pronto reconocimiento oficial de la especialidad de MUE.

Ángel Ascensino Bajo Bajo,
Ángel García García,
Susana Grande Báñez

Departamento de Medicina, Universidad de Salamanca, Salamanca, España. Servicio de Urgencias, Hospital Universitario de Salamanca, Salamanca, España.
aabb@usal.es

Conflicto de intereses: Los autores declaran no tener conflictos de interés en relación con el presente artículo.

Contribución de los autores, financiación y responsabilidades éticas: Los autores han confirmado su autoría, la no existencia de financiación externa y el mantenimiento de la confidencialidad y respeto de los derechos de los pacientes en el documento de responsabilidades del autor, acuerdo de publicación y cesión de derechos a EMERGENCIAS.

Editor responsable: Óscar Miró.

Artículo no encargado por el Comité Editorial y con revisión externa por pares.

DOI: 10.55633/s3me/049.2024

Bibliografía

¹ Castro-Delgado R, Burillo-Putze G. Medicina de Urgencias y Emergencias y Universidad. *Emergencias*. 2024;36:67-9.

² Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

³ Repullo D, Miró O, Nogué R, Coll-Vinent B. Características, contenidos y profesionales implicados en la enseñanza de la Medicina de urgencias y emergencias en las facultades de Medicina de las Universidades españolas. *Emergencias*. 2022;34:298-304.